

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

**386. RESOLUCIÓN Nº477 DE DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA PARA EL AÑO 2021.**

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA PARA EL AÑO 2021**

El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, mediante Resolución de 19 de abril de 2021, registrada al número 2021000477 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, ha DISPUESTO:

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2.021**

- Denominación: SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2.021
- Presupuesto: 120.000,00 Euros
- Ejercicio: 2.021
- Partida Presupuestaria: 07/17900/78000. "Subvención PMUS Bicicletas"
- Plazo de presentación de solicitudes: Dos meses desde la fecha de publicación en BOME de la presente convocatoria.
- Plazo de adquisición de elementos subvencionables: Desde el 01.01.2021 a finalización del plazo de presentación de solicitudes (salvo aquellas del 2020 que tengan reconocido el derecho, pero que no se pudieron abonar por insuficiencia de crédito, que quedarán incorporadas con las condiciones de estas bases).

Con arreglo a las siguientes Bases aprobadas en Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 9 de abril de 2021:

**BASES DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2.021**

#### **1.- FUNDAMENTACIÓN.**

La presente convocatoria de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido, motorización de bicicletas y vehículos de movilidad personal (VMP), que no superen las características técnicas establecidas en el punto nº 4 y destinados a desplazamientos urbanos, tiene su fundamento en las bases reguladoras que se desprenden de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM aprobado por el Pleno de la Asamblea en su sesión de 13 de julio del 2005, y publicado en el BOME de 9 de septiembre de 2005.

El Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de transportes terrestres y por cable (BOE de 1 de diciembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) las funciones que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los transportes por carretera y por cable.

El Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario núm. 43, de 19/12/2019), atribuye a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, entre otras, la gestión del Plan de Movilidad y los Transportes Terrestres en los términos antes indicados.

Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del transporte, la movilidad y la protección contra la contaminación en zonas urbanas, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con los apartados 2 k y 2 g) del artículo 25 de la Ley 7/1985,